



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

MEMORANDO No. PAN-FC-2010- 009

PARA: DR. FRANCISCO VERGARA O.
Secretario General

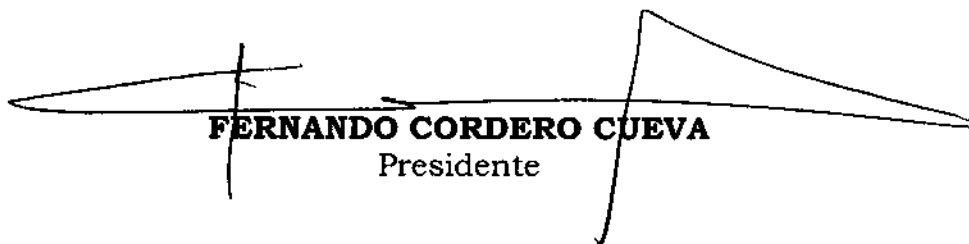
DE: FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente

ASUNTO: Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley orgánica de la
Función Legislativa

FECHA: 12 ENE 2010

Señor Secretario, según lo dispuesto en el Art. 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, entrego el proyecto de **Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Legislativa**, remitido por el Asambleísta Andrés Páez Benalcázar, mediante s/n, de 7 de enero de 2010; para que sea difundido a las/los asambleístas y a la ciudadanía, a través del portal Web; y, sea remitido al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente.

Atentamente,

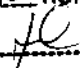


FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente

Tr. 18245

ASAMBLEA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL

FECHA: 12/01/10 HORA: 17:35

FIRMA: 



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



Trámite **18245**

Código validación **QWJGCKDWQ**

Tipo de documento MEMORANDO INTERNO

Fecha recepción 07-ene-2010 17:04

Numeración documento s-n

Fecha oficio 07-ene-2010

Remite PAEZ ANDRES

Razón social

Revise el estado de su trámite en:
<http://tramites.asambleanacional.gov.ec/dts/estadoTramite.jsf>

Quito, 07 de enero del 2010.

Arquitecto
Fernando Cordero Cueva
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
Presente.

Anexa: 3 fojas

De mi consideración:

Conforme las atribuciones conferidas en el numeral 1) del 134 de la Constitución de la República en concordancia con el Art. 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, ponemos en consideración de la Asamblea Nacional el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de la Función Legislativa, para que se sirva dar el trámite correspondiente para su aprobación.

Las firmas constantes al pie del presente documento son las que respaldan este proyecto de ley.

Atentamente,

D.S.

DR. ANDRES PAEZ BENALCAZAR
ASAMBLEÍSTA

GRNEL. FAUSTO COBÓ
ASAMBLEÍSTA

DRA. CYNTHIA VITERI JIMENEZ
ASAMBLEÍSTA

DRA. LOURDES TIBAN
ASAMBLEÍSTA

DR. VICENTE TAIANO ALVAREZ
ASAMBLEÍSTA

AB. ABDALA BUCARAN PULLEY
ASAMBLEÍSTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL


DR. ENRIQUE HERRERIA BONNET
ASAMBLEÍSTA

DR. EDWIN VACA
ASAMBLEÍSTA

DR. RAMIRO TERAN ACOSTA
ASAMBLEÍSTA

DR. LEONARDO VITERI
ASAMBLEÍSTA


GRAL. PACO MONCAYO GALLEGOS
ASAMBLEÍSTA


DR. CESAR MONTUFAR
ASAMBLEÍSTA


ING. JIMMY PINARGOTE
ASAMBLEÍSTA


ING. RAFAEL DAVILA EGUEZ
ASAMBLEÍSTA


ING. DIANA ATAMAIT
ASAMBLEÍSTA


PROF. GALO VACA
ASAMBLEÍSTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**FIRMAS DE RESPALDO AL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA
LEY ORGÁNICA DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA.**

JUAN CARLOS LOPEZ V.

CÉSAR MONTUÍFAR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

**PROYECTO DE LEY REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA DE LA
FUNCIÓN LEGISLATIVA.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De acuerdo a la definición que da la Enciclopedia Wikipedia, el término "Parlamento" ha quedado como genérico para designar a la asamblea de representantes del pueblo de un Estado o región, aunque en cada país existe en mayor o menor medida un término propio para denominarla.

En el caso del Ecuador la función legislativa ha tomado varias denominaciones en el curso de la historia nacional, así tenemos Cámara Nacional de Representantes, Congreso Nacional de la República, Parlamento y actualmente se denomina Asamblea Nacional.

El término con que se designa a la asamblea de los representantes populares deriva del idioma francés "parlement", vocablo que expresa la acción de "parler" (hablar): un "parlement" es una charla o discurso, y por extensión se aplica a la reunión de representantes del pueblo donde se discuten y resuelven los asuntos públicos.

De acuerdo al Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual de Guillermo Cabanellas, Parlamento es sinónimo de Asamblea Legislativa o el propio poder legislativo. Por antonomasia es la institución política soberana inglesa, integrada por la Cámara de los lores y de los comunes, conjunto de diputados y senadores que representan a la nación, o a quien los designa, y que discuten y aprueban las leyes o los preceptos que las suplantán. Exposición, discursos que se dirige a la junta, asamblea o reunión o congreso. Conferencia o reunión para tratar verbalmente una cuestión.

Tomando en consideración estas dos citas realizadas y teniendo como antecedente el primer debate de la Ley de Comunicación efectuada el 5 de enero del 2010 no cabe duda que ciertos colegas asambleísta no han comprendido los alcances del parlamento y en lugar de expresar sus ideas de manera verbal e improvisada, se limitan a leer discursos políticos prefabricados por sus asesores con lo cual desnaturalizan la función parlamentaria y provocan su descrédito.

De acuerdo a la citada Enciclopedia Wikipedia, debate es una técnica de comunicación oral donde se expone un tema y una problemática. La condición de un debate se da en el distinto punto de vista que guardan dos o más posiciones antagónicas en torno a un tema o problema. Es un texto argumentativo en el que se entrelazan los argumentos que sostienen la tesis en conflicto. Los argumentos deben ir construyendo en estrecha relación conforme el oponente, así que el debate se trata de una argumentación de gran dificultad y rapidez mental.

El artículo 137 de la Constitución de la República dentro del trámite de formación de las leyes habla que los proyectos de ley serán sometidos a dos debates y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, habla también de los debates en los artículos 130, 131, 133, 134, etc.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

por lo que se hace necesario que las y los asambleístas observemos las practicas parlamentarias de otros países, esto es que los proyectos realmente se debatan y que se lo haga de la manera apropiada pues es elemental que los legisladores estén capacitados para desarrollar e improvisar una exposición verbal en lugar de apoyar la totalidad de su argumentación de un texto escrito. Nótese, además, que los reglamentos a las leyes de la función legislativa anteriores a la vigente, prohibían expresamente que los legisladores lean sus discursos.

Ante esta deplorable practica parlamentaria que se está dando en la Asamblea Nacional de limitarse a leer discursos, es necesario reformar la Ley Orgánica de la Función Legislativa, normando para que las y los asambleístas discutan los proyectos de ley de manera verbal .



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 137 de la Constitución de la República establece que los proyectos de ley serán sometidos a dos debates;

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa a pesar de mencionar el debate en varios artículos en la actividad de la formación de las leyes, no existe disposición legal que regule la forma como las y los asambleístas deben hacerlo el debate, pero es claro que las alusiones se deben efectuar de manera oral, al igual que se hace en la mayoría de los parlamentos del mundo;

Que, la actividad parlamentaria se fundamenta en la expresión de ideas y razonamientos de los legisladores expresadas verbalmente;

Que, el numeral 1) del Art. 134 de la Constitución de la República, establece la iniciativa a las Asambleístas y los Asambleístas, para presentar proyectos de ley; y,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, expide la siguiente:

LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA.

Art. 1 En el artículo 131 agréguese el siguiente artículo innumerado, que diga:

Art. ... Forma de intervención en los debates.- Las y los asambleístas cuando realicen sus intervenciones dentro del debate de formación de una ley, resolución o acuerdo; lo efectuaran de manera oral, y solo podrán leer las citas legales, jurisprudenciales o doctrinarias, referentes al tema del debate, previa anuencia del Presidente de la Asamblea o de quien este presidiendo la sesión.

En tratándose de la lectura de otros documentos las y los asambleístas, solicitarán que se los efectúe por Secretaria, por lo tanto, se prohíbe la lectura de discursos.

Disposición Final.- La presente ley entrará en vigencia desde la fecha de publicación en el Registro Oficial.